

PLAN ANDALUZ DE CONTROLES E INSPECCIONES EN SANIDAD ANIMAL (PAIS)

PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE CENTROS
DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE
TRANSPORTE DE GANADO POR CARRETERA.

Versión, 15-01-2021.

Nota Importante.- Este Plan de Control se ha definido únicamente en el Ámbito de las Competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Las novedades sobre la anterior versión de 11-03-2020 se han puesto de diferente color



1. Introducción.

Los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero constituyen un eslabón importante dentro de la producción y sanidad ganadera, suponiendo los desplazamientos de estos vehículos un riesgo en la difusión y propagación de las enfermedades infectocontagiosas de los animales. De este modo, la limpieza y desinfección de vehículos utilizados para el transporte de animales adquiere gran importancia sanitaria, tanto si el transporte de animales se realiza entre explotaciones ganaderas como si su destino final es el transporte de los animales al matadero para su sacrificio.

Además, debido a su estratégica situación geográfica, los puertos de España son utilizados como lugar de paso de vehículos de transporte de animales vivos con destino a terceros países en el norte de África, con origen no solo desde nuestro propio país, sino también de otros países de la UE, así como vehículos que desde el norte de África se desplazan vacíos para cargar animales en la UE. Estos vehículos entran en contacto con explotaciones ganaderas de terceros países, suponiendo un elevado riesgo sanitario para nuestra cabaña ganadera, riesgo que resulta especialmente grave si tenemos en cuenta la situación sanitaria de estos países, afectados con enfermedades de elevada transmisibilidad incluidas en la Lista de enfermedades de declaración obligatoria de la UE como la Fiebre Aftosa, la Peste de los pequeños rumiantes o la Viruela ovina y caprina, cuya presencia en un territorio conlleva graves repercusiones comerciales y económicas.

Por todo ello, un correcto proceso de limpieza y desinfección de estos vehículos antes de realizar un nuevo transporte de animales resulta fundamental para controlar una de las principales vías de entrada de este tipo de enfermedades.

Habida cuenta de lo anterior, es preciso disponer de un plan de control que verifique la adecuada limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de animales vivos, la adaptación a la norma de los centros de limpieza y desinfección autorizados y la emisión de un talón o certificado de desinfección acorde con la legislación.

Con el inicio del año 2020 ha entrado en vigor el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, por el que se derogan entre otros el Reglamento n°882/ 2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Normativa Legal Reguladora.

La normativa de aplicación esta publicada en <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-centros-desinfeccion.html>

Otro sitio recopilatorio es

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/bioseguridad-buenas-practicas/vehiculos_bioseguridad.aspx

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	15/02/2021	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	640xu839PFIRMAxim5qM4ZW8IfYvAS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Objetivos del Plan.

- Conocer el grado de implantación de las normas básicas de las condiciones de equipos, instalaciones y funcionamiento en los establecimientos controlados.
- Conocer el grado de cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en la normativa para las operaciones de limpieza y desinfección
- Mejorar el control registro de, los datos mínimos obligatorios que deben figurar en el certificado o talón de desinfección.
- Verificar que los datos incluidos en el Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección corresponden a la actividad para la que el centro está autorizado y lleva a cabo. Objetivo verificable una vez se encuentre activo el Registro.

4. Duración.

El Plan tendrá una vigencia desde el día siguiente a la firma y publicación de la muestra hasta final del año de campaña en curso

5. Ámbito de aplicación.

Establecimientos autorizados y que soliciten autorización con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1559/2005 de 23 de diciembre sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y a partir de la fecha de entrada en vigor del [Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animal](#), las autorizadas conforme a él.

6. Autoridad competente y Organismos de Control.

6.1. Autoridad Competente y organismos de control.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la autoridad competente de control es la La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El centro directivo responsable del diseño y evaluación del Plan es la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG). La ejecución de los controles será función de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, perteneciente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Las unidades administrativas con rango de Servicio directamente responsables de la gestión e implantación del sistema de control en el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es el Servicio de Sanidad Animal y el Servicio de Inspección Agroalimentaria.

Recientemente se ha firmado “Protocolo de actuación para el ejercicio por parte de la Agapa de sus competencias y funciones a través de las Ocas” por parte del Viceconsejero en fecha 02/10/2017. Este documento concreta

funciones y responsabilidad de los órganos y unidades administrativas e indica:

- **Centros directivos centrales de la Consejería:** son los órganos que, en ejercicio de sus respectivas competencias, realizan la planificación y coordinación de las funciones y competencias que tiene atribuida la Agencia; es decir, la aplicación de planes, Planes o realización de actuaciones de cualquier índole que por sus características requieran de su ejecución con los recursos humanos y materiales de las OCAs, siempre que estas actuaciones respondan a las competencias propias de la Agencia y se desarrollen conforme a las previsiones del contrato plurianual de gestión, el plan de acción anual correspondiente y el protocolo que, en su caso, se haya aprobado por el Consejo Rector de la Agencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 e) de los Estatutos de la Agencia. También podrá consistir en la ejecución de una encomienda de gestión a la Agencia conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable a esta figura.

- **Servicios Centrales de la Agencia** (<https://www.agapa.junta-andalucia.es/portal/>): bajo esta denominación se agrupan las personas titulares de los órganos superiores de gobierno, así como las respectivas unidades administrativas que de ellos dependan, las cuales trasladarán a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en su condición de direcciones provinciales de la agencia, los planes, En esta tarea, los servicios centrales de la Agencia desarrollarán cuantas reuniones, encuentros y directrices se estimen necesarios con el personal de la DT para organizar los recursos de las OCAs de manera eficiente y coordinada, de forma que se asegure el resultado final esperado. A tal efecto, se establecen los niveles de planificación y coordinación que se recogen en el anexo a este protocolo.

Con la finalidad de favorecer la coordinación dentro de la propia agencia, se dará traslado por parte de los servicios centrales de la agencia de los planes, y demás actuaciones que la Agencia debe ejecutar a las jefaturas de área provincial.

- **Delegaciones Territoriales de la CAGPDESOS**

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/consejeria/delegaciones.html>): son los órganos directivos periféricos de la CAGPDESOS que, en su condición de direcciones provinciales de la agencia organizan, coordinan y supervisan los trabajos que las OCAs deban desarrollar en ejecución de los planes, Del mismo modo, le corresponderá la gestión y tramitación de los recursos humanos y económicos de las OCAs necesarios para la ejecución de estos trabajos. En esta tarea, las personas titulares de las DD.TT. contarán con la estructura y recursos personales y materiales de la DT en tanto que dirección provincial de la agencia, especialmente la Secretaría General Provincial y jefaturas de servicio competentes según la materia, así como la asistencia que las jefaturas de área provincial puedan darle como parte de la estructura periférica de la AGAPA.

- **Secretarías Generales Provinciales:** son los servicios periféricos provinciales de la CAGPDESOS, adscritos a la Delegación Territorial, cuya función es la coordinación de las actividades de los servicios provinciales y de las OCAs, adquiriendo una posición clave en el funcionamiento del sistema de relaciones y responsabilidades que se establece en este protocolo.

- **Jefaturas de Área Provincial:** son las personas que ejercen la coordinación del personal laboral de catálogo de la Agencia, con dependencia orgánica de la AGAPA y funcional del Director Provincial. Sus funciones estarán orientadas a la gestión de recursos humanos y de administración general del personal bajo su dependencia. En el ámbito de las competencias de la Dirección Provincial se coordinarán con las

Secretarías Generales Provinciales.

• **Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs):** son las unidades administrativas que bajo la dirección de la persona titular de la dirección de la OCA, ejecuta las actuaciones requeridas a la Agencia por los órganos directivos centrales de la Consejería. De dicha ejecución se dará cuenta a las personas responsables de los servicios de la DT competente según la materia, con conocimiento de las jefaturas de área provinciales. Las personas responsables de los servicios de la DT reportarán a las unidades administrativas competentes y, en su caso, a los órganos superiores de gobierno de la Agencia, el resultado obtenido; lo anterior, sin perjuicio de su comunicación directa a los órganos directivos centrales de la Consejería en ejercicio de sus funciones y competencias asignadas.

Las funciones bajo responsabilidad de cada uno de estos centros directivos, sin perjuicio de lo establecido en el [Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible](#) y el [Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía](#) son las siguientes:

► **Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.**

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- La elaboración del Programa de Control a desarrollar en Andalucía, en base a los criterios establecidos en el Plan Nacional de Control, normativa de aplicación y criterio autonómico.
- La aprobación y ejecución de las medidas correctoras técnicas, de carácter autonómico, que procedan.
- Desarrollo de la normativa autonómica.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia Comunidad Autónoma y con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Informar al MAPA de los resultados de la aplicación del programa.
- Coordinación con la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.

► **Delegaciones Territoriales:**

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- Coordinar, planificar y evaluar el Programa de Control en su ámbito territorial. Las Delegaciones Territoriales, en el ámbito provincial, sin perjuicio de las competencias de la AGAPA, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados del Programa de Control.
- Grabación de la documentación necesaria en las aplicaciones informáticas, de acuerdo al presente Programa, al igual que el personal inspector de OCAS.
- Así mismo, cuando sea procedente, iniciación de los expedientes sancionadores.
- Emisión de los informes y propuestas de control recogidos en el presente Programa.
- Mantener actualizados los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- - Ejecución de las actuaciones y controles de verificación que correspondan.

► **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía:**

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- La ejecución y desarrollo del Plan de Control por parte del SIA de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Informar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de los resultados de los controles.
- Elaborar el Plan Anual de Control con la planificación de la muestra a controlar
- Gestionar y planificar los recursos humanos y materiales para la ejecución de los controles oficiales.
- Realizar las auditorías del presente programa por parte de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Formación del personal encargado de los controles oficiales.
- Emitir y enviar los informes y documentación al Servicio de Sanidad Animal y a las Delegaciones Territoriales de acuerdo a lo recogido en el presente programa.
- Colaborar con las Delegaciones Territoriales en el mantenimiento actualizado de los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- Realizar la coordinación y seguimiento de la ejecución de dicho programa, así como la evaluación de los mismos en el ámbito de sus competencias.

6.2. Personal a cargo de los controles

6.2.1. Personal de la Administración.

A través del Servicio Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se elaborará y coordinará el Plan de controles, que será ejecutado por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

6.2.2. Recursos Materiales, humanos y económicos.

a) Recursos informáticos y bases de datos.

Bases de datos utilizadas para la organización y realización de los controles.

- Autonómicas: Aplicación informática PAIS (Plan Andaluz de Inspecciones Sanitarias), SIGGAN (Sistema de Información y Gestión Ganadera)

b) Recursos Materiales.

Los recursos materiales deber ser suficientes y adecuados para poder llevar a cabo el desarrollo del control.

El Personal Técnico Veterinario debe tener a su disposición:

- Instrumentos necesarios (luxómetro, sonómetro, termómetro, higrómetro, equipos para medir gases como NH₃ y CO₂....).
- Equipos de Protección Individual (calzas, monos, gafas protectoras, mascarillas, ... etc).

En los casos en los que no se disponga de estos recursos materiales, el personal técnico veterinario deberá realizar la correspondiente solicitud al SIA de la AGAPA.

c) Recursos Humanos. Características del personal de control oficial.

RECURSOS HUMANOS DE CONTROL OFICIAL					
	Personal gestión	Inspectores	Ayudantes de inspección	Personal administrativo	TOTAL
Servicios Centrales	1			1	1
Servicios Provinciales		220	0	58	278
Servicios Municipales					0
TOTAL	1	220	0	59	279

La CAGPDS, las Delegaciones Territoriales y la AGAPA garantizarán, en su ámbito, que todo el personal encargado de efectuar los controles oficiales, tal y como se establece en el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017:

A continuación copia del citado artículo

1. Las autoridades competentes y las autoridades de control ecológico:

a) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la eficacia y la adecuación de los controles oficiales y otras actividades oficiales;

b) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la imparcialidad, la calidad y la coherencia de los controles oficiales y otras actividades oficiales en todos los niveles;

c) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar que el personal que realiza los controles oficiales y otras actividades oficiales no tenga ningún conflicto de intereses;

d) poseerán equipos adecuados de laboratorio de análisis, ensayo y diagnóstico, o tendrán acceso a ellos;

e) dispondrán de personal suficiente que cuente con la cualificación y experiencia adecuadas para poder efectuar con eficiencia y eficacia los controles oficiales y otras actividades oficiales, o tendrán acceso a dicho personal;

f) poseerán instalaciones y equipos apropiados y en el debido estado para que el personal pueda realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales con eficiencia y eficacia;

g) tendrán los poderes jurídicos necesarios para efectuar los controles oficiales y otras actividades oficiales y para adoptar las medidas establecidas en el presente Reglamento y en las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2;

h) dispondrán de procedimientos jurídicos que garanticen el acceso del personal a los locales y a la documentación de los operadores para que aquel cumpla su cometido adecuadamente;

i) tendrán a punto los planes de contingencia y estarán preparadas para ponerlos en práctica en caso de emergencia, en su caso de conformidad con las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2.

2. Todo nombramiento de un veterinario oficial(1) se hará por escrito y mencionará los controles oficiales y otras actividades oficiales y tareas relacionadas para los que se haya efectuado el nombramiento. Se aplicarán a todos los veterinarios oficiales los requisitos que se imponen al personal de las autoridades competentes previstos en el presente Reglamento, incluido el de que no tengan conflictos de intereses.

4. El personal que realice los controles oficiales y otras actividades oficiales:

a) recibirá la formación adecuada para su ámbito de competencia que le permita ser competente en el desempeño de su cometido y realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales de manera coherente;

b) estará al día en su ámbito de competencia y recibirá regularmente la formación adicional necesaria, y

c) recibirá formación sobre las cuestiones expuestas en el anexo II, capítulo I, y sobre las obligaciones de las autoridades competentes derivadas del presente Reglamento, según corresponda.

(1)«veterinario oficial»: el veterinario nombrado por una autoridad competente, bien como miembro de la plantilla o en otra calidad, y que posee las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales y otras actividades oficiales, de conformidad con el presente Reglamento y con las normas pertinentes contempladas en el artículo 1, apartado 2;

6.2.3. Formación del Personal de Control Oficial.

El personal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, así como el personal de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria se incorporarán a los distintos Planes de formación organizados por el MAPA para actualizar los conocimientos sobre la legislación relacionada con los controles establecidos en el Plan, así como de las aplicaciones informáticas utilizadas en su gestión y con el desarrollo de la actividad de inspección. Asimismo, la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria desarrollará un Plan de formación específico para el personal encargado de la realización de los controles oficiales.

Esta formación debe estar planificada con una periodicidad mínima anual y máxima igual al periodo de vigencia del PNCOCA (5 años) y se proporcionará información sobre los cursos y actividades realizadas a través del Informe anual.

La SGCIA de AGAPA se asegurará que el personal que realiza los Controles Oficiales, los realice con eficiencia y eficacia.

6.3. Planificación de los controles oficiales: Priorización de los

controles. Categorización del riesgo:

6.3.1. Planificación de los Controles Oficiales.:

a) Planificación del Control Oficial por parte del Personal Técnico Veterinario.

Los controles oficiales contemplados en este Plan, seguirán las siguientes directrices:

- Se realizará una distribución de las inspecciones a lo largo de todo el año lo más proporcionada posible, evitándose la concentración de inspecciones en espacios reducidos de tiempo.
- Las controles solamente los pueden llevar a cabo las personas que reúnan los requisitos expresados en el punto 6,1,2,. "Recursos Materiales, humanos y económicos". Se prestara especial atención a no estar sometidos a ningún conflicto de intereses, entendiendo por ello los elementos que puedan dar lugar un control no objetivo. El conflicto de intereses se evaluara para cada control. El personal con conflicto de intereses tiene la obligación y el derecho de no realizar un control en particular.
- También podrán realizarse controles no planificados como seguimiento de denuncias o incumplimientos.
- La inspección comprenderá los locales o instalaciones, registros, albaranes de compra de productos biocidas y desinfectantes, equipos y procedimientos de actuación en la limpieza y desinfección.
- Los controles oficiales se efectuarán sin notificación previa, salvo en los casos en que dicha notificación sea necesaria y esté debidamente justificada para el control oficial que se deba efectuar.. Caso de aviso, existirá justificación/es, la/s cual/es se acreditaran documentalmente por parte del inspector que vaya a realizar la actuación, dicho documento formara parte del expediente. No sera justificante la preparación o tenencia de documentación que por norma deba estar en la explotación en todo momento. El tiempo de aviso no sera superior 48 horas.
- Los controles validos en el marco de este Plan serán los que se hagan con los documentos instruidos al efecto , tanto en el marco de la muestra anual , como los que se cumplimenten por sospecha .
- Los controles de este Plan de Control se realizarán cumplimentando los correspondientes Documentos de Control. La versión actualizada de los diferentes Documentos de Control se podrá descargar de la aplicación PAIS, tanto en el marco de la muestra anual (MCI), como los que se cumplimenten por sospecha (controles dirigidos) y los controles de seguimiento que se realicen.
- Se podrá sustituir por parte del SIAA, y por razones de riesgo en relación al criterios de este plan o por baja o por inactividad ,sustituyendo por CLD incluidas como adicionales a la muestra de control. Los nuevos puntos de control se comunicarán controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es. El sistema informático de registro de controles dejara trazabilidad de estos cambios con indicación de su causa. Cuando la sustitución sea por sospecha de inactividad se iniciaran los tramites de inactivación .
- Además, se podrán sustituir por parte del SIA de la AGAPA, por los mismos motivos, CLD de la MCI por CLD incluidas como adicionales a la MCI. Los nuevos puntos de control se comunicarán desde controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es al Personal Técnico Veterinario afectado por la sustitución.
- El sistema informático de registro de controles dejará trazabilidad de estos cambios con indicación de su causa. Cuando la sustitución sea por sospecha de inactividad se iniciarán los tramites de inactivación según protocolos del manual de autorización de explotaciones ganaderas.
- En caso de incumplimiento será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en

la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal que incluye en términos generales, subsanación de incumplimientos leves y sanción de graves y muy graves. En el caso de infracciones muy graves podrá acordarse el cierre de la empresa por un periodo máximo de cinco años.

- El AGAPA registrarán en la base de datos del Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección (cuando este operativa) los resultados de los controles realizados*, incluyendo deficiencias e incumplimientos en los controles que fueron señaladas en las actas de inspección, así como la subsanación o en su caso, el trámite jurídico establecido y el resultado de la misma.
- * El registro de los controles realizados en el Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección se hará efectivo una vez se encuentre el servicio en el Registro activo. Hasta entonces, los datos se comunicaran anualmente a través de la encuesta establecida en la aplicación RASVE.
- Para la realización de los Controles Oficiales se atenderá a lo establecido en el Manual de Procedimiento General de Planchón, Ejecución y Seguimiento (PIA IAG-07-00, de fecha 28/05/2019) emitido por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la AGAPA.

b) Planificación para la extracción de la Muestra de Control Inicial (MCI). Categorización del Riesgo.

- Se deberán inspeccionar un 25% de los Centros de Limpieza y desinfección autorizados por CCAA de forma anual. Sobre el número de muestras establecidas, un 60% de los centros se seleccionarán de forma aleatoria y un 40% en base a un análisis de riesgo conforme al punto
- La muestra anual podrá ser comunicada en dos periodos a lo largo del año, la dirigida sera la primera muestra que se comunicara (antes del 15 de febrero) y posteriormente la aleatoria. Con ello se persigue que el numero de controles totales anuales pedidos corresponda al requerimiento del Plan, asimilando en el aleatorio los controles requeridos por otros Planes.
- El inspector cuando entienda que no procede la verificación de algún punto de la lista de chequeo, además de indicar que no procede, indicara en observaciones la causa de este criterio.

6.3.2 Priorización de los controles. Categorización del riesgo

Se tendrá en cuenta la clasificación de los centros de limpieza y desinfección en función de los servicios que prestan, considerándose de mayor riesgo aquéllos que dan servicios a terceros. Asimismo, se considerarán de mayor riesgo aquéllos que presten servicio a mayor número de vehículos. Para obtener este valor en los documentos de control incluirá una pregunta sobre el numero de actuaciones de limpieza y desinfección se han realizado en el año anterior al control. Cuando se sepa de todos los centros este dato se incluirá en la categorización

Puntuación para el riesgo

1. Se dará un punto a todos los CLD con clasificación servicios a terceros

2 . Punto por tiempo del ultimo controlados

Historial de inspecciones	punto
Fueron inspeccionados hace un año	1
Fueron inspeccionados hace dos años	2
Fueron inspeccionados hace tres o mas años	3
Nunca han sido inspeccionados	4

3. Cuando se dispongan de datos sobre numero de actuaciones de limpieza y desinfección se adoptara el siguiente criterio.

Siendo M el numero de actuación media , es decir:

El censo medio para la subexplotación porcino, por ejemplo será:

, se asignará la siguiente puntuación:

Tamaño explotación (X)	Puntos
$X = 0$	0
$0 < X \leq M$	1
$M < X \leq 2M$	2
$X > 2M$	3

7. Organización y gestión del Control Oficial.

7.1. Descripción del Plan de Control.

7.1.1. Naturaleza y Punto de Control.

7.1.1.1 Puntos de los Controles.

El control se llevará a cabo en los centros de limpieza y desinfección autorizados en base al Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección.

Dicho Real Decreto prevé la existencia de Centros de limpieza y desinfección de servicios a terceros, Centro de uso restringido y Centro anexo a un establecimiento quedando todos ellos incluidos en este plan de control.

Queda excluido de este Plan de Control el control de los centros autorizados para dar servicio exclusivo a rehalas, recovas y jaurías, el cual se realizará dentro del Plan de control de núcleos zoológicos .

Durante el Control In Situ se cumplimentará el correspondiente Cuestionario de Control.

Bases de datos de identificación de puntos de control:

a) - A nivel Autonómico: SIGGAN-modulo Centros de limpieza y desinfección.

Centros autorizados por la CAPDER (03-03-2017)

b) - A nivel Nacional MAPA:

Listado de centros de limpieza y desinfección de vehículos en España.

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/bioseguridad-buenas-practicas/vehiculos_bioseguridad.aspx

7.1.1.2 Naturaleza y tipos de controles.

A) Controles para la autorización.

A.1. Controles Documentales

Previamente a la autorización de los Centros, las personas físicas o jurídicas interesadas presentarán la solicitudes en la Delegación correspondiente, conforme el anexo I dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Territorial y Ganadera, se presentará en la Delegación Territorial de la La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la provincia donde se ubique el centro o bien en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente.

También este procedimiento telemático
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/147/datos-basicos.html>

A.2. Controles físicos

Una vez comprobada que toda la documentación requerida es correcta se procederá a girar vista de

inspección cumplimentándose las lista de chequeo del Anexo II, verificándose el cumplimiento de la Parte B del citado Anexo.

B) Controles posteriores a la autorización.

B.1. Controles documentales. Se comprobará la existencia de la siguiente documentación:

- Se comprobará la existencia de la siguiente documentación de acuerdo con los requisitos del cuestionario que al efecto existe en PAIS:
 - Verificación de que el centro presta los servicios en relación al origen de los vehículos y a las especies de animales de producción, o a determinadas categorías o estatuto sanitario de dicho animales para los que se encuentra originalmente autorizado.
 - Acreditación de la formación establecida en el Real Decreto 830/2010.
 - Existencia de un registro o una colección ordenada y numerada de las copias de los talones, donde se compruebe la matrícula del medio de transporte y/o remolque o, en su defecto, el número de bastidor o código de identificación individual asignado por el transportista, fecha y hora de inicio y finalización de las tareas, observaciones, biocida de uso ganadero empleado o las condiciones del tratamiento desinfectante empleado, nº del certificado o talón expedido, firma del responsable y sello del centro que se guardará al menos 3 años.
 - Se revisará también los albaranes relativos a la adquisición de los desinfectantes, comprobando su uso efectivo en los certificados o talones de desinfección emitidos y comprobando que exista una correlación entre la cantidad adquirida de desinfectantes y el consumo del mismo en el centro.
 - La existencia de un Procedimiento Normalizado de Trabajo que se deberá corresponder con los procedimientos desarrollados en el centro.
 - Correcta emisión el certificado o talón de desinfección. Para ello se comprobarán los requisitos establecidos en el anexo III sobre los datos mínimos obligatorios que deben conformar este documento.
 - Revisión de los precintos que deberán llevar el número de registro del centro, comprobando que el centro de limpieza y desinfección lleve un adecuado registro de los precintos colocados.
 - Ubicación: no estar situado en una zona que esté sometida a una prohibición o restricción de conformidad con la legislación sanitaria vigente.

B.2. Controles físicos:

El inspector comprobará los siguientes aspectos relacionado con el diseño e infraestructura del centro, así como con las operaciones de limpieza y desinfección (salvo para los centros exceptuados por el punto 4 del artículo 5 del Real Decreto 638/2019, en los que se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas por la autoridad competente en la autorización de los centros y que, en cualquier caso, garantizarán condiciones de actuación que supongan la inactivación de los agentes patógenos):

A) Infraestructuras

Según lo establecido en el Anexo I del RD se consideran requisitos mínimos:

- Área delimitada para las operaciones de limpieza y desinfección.
- Zona de almacenamiento y gestión de residuos sólidos.
- Equipos de limpieza y desinfección.

- Almacén para útiles de trabajo y productos biocidas.
- Almacén para cama limpia.
- Local destinado a tareas administrativas.
- Cerrado exteriormente e interior asfaltado, al menos en la superficie donde se realizan las tareas de limpieza y desinfección, así como el acceso y la salida del vehículo.
- El centro deberá estar señalado con cartel indicador, salvo los de titularidad privada, y los accesos de entrada y salida deberán ser diferentes o, en aquellos casos exceptuados durante un periodo de 5 años, según la disposición transitoria primera, dispondrán de un sistema eficaz de limpieza y desinfección para las ruedas y bajos del vehículo.
- El recorrido de la instalación deberá ser hacia delante evitando retroceder a las zonas sucias.
- Plataforma con desnivel suficiente para la recogida de líquidos procedentes de la limpieza y desinfección y fosa de recogida de efluentes con capacidad adecuada.

B) Equipos

Deberán ser acordes a lo establecido en el Anexo I, considerándose requisitos mínimos:

- Manguera que facilite el prelavado con suficiente caudal y presión que arrastre la materia orgánica.
- Manguera o equipo a presión para realizar el lavado con detergente y agua caliente en caso de que el detergente así lo requiera.
- Los equipos de desinfección, tanto térmicos como aquéllos basados en el empleo de biocidas de uso ganadero, deberán ser utilizados en las condiciones e indicaciones de uso aprobadas para las operaciones de desinfección.

C) Operaciones de limpieza y desinfección

- Comprobación que se llevan de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del RD.
- Correcta colocación de los precintos en el vehículo sobre las puertas de forma que se imposibilite la apertura sin su ruptura.

El resultado de las inspecciones se registrará, una vez se encuentre activo, en la base de datos del Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección teniendo en consideración la siguiente descripción de faltas:

- Favorable: conformidad con la normativa.
- Favorable con deficiencias: no conformidad con la normativa que no influye, o no es probable que influya, sobre la sanidad animal.
- Incumplimiento: no conformidad con la normativa que influye, o es probable que influya, sobre la sanidad animal.

En el acta de inspección quedará reflejada la idoneidad del centro así como todas las deficiencias que se hayan constatado durante la inspección.

D) A la hora de realizar inspección de los CLD se tendrán en cuenta las excepciones recogidas en el artículo 5.4 del RD

4. Cumplir lo dispuesto en el anexo I sobre equipos e instalaciones, a excepción de:

- a) los centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de peces;
- b) los centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de perros de rehala, recovas o jaurías, incluidos los existentes en las fincas en que se lleva a cabo la actividad cinegética;
- c) los centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de équidos, en vehículos de capacidad máxima para dos animales;
- d) los centros de limpieza y desinfección en explotaciones ganaderas o núcleos zoológicos de vehículos de transporte por carretera de otros animales de producción, no incluidos en los apartados a), b) y c), cuyos desplazamientos se acojan a lo establecido en el epígrafe 2.º de este apartado 4;
- e) los centros de limpieza y desinfección en mataderos de bajo riesgo según se establece en el artículo 8 y destinados al uso exclusivo de los vehículos cuyos desplazamientos se acojan a los establecido en el apartado 2.º del punto 4 que dan servicio a ese matadero.

En los casos previstos en este apartado, los equipos personales homologados e instalaciones, deberán estar diseñados y organizados específicamente para poder llevar a cabo con eficacia la limpieza y desinfección, teniendo en cuenta las características de los vehículos.

Los certificados de limpieza y desinfección emitidos en estos centros serán válidos para:

- 1.º las especies de que se trate, previstas en los apartados a), b) o c), o
- 2.º en desplazamientos de corta distancia y número reducido de animales y siempre dentro de la comunidad autónoma, para los apartados d) o e). La autoridad competente establecerá reglamentariamente las condiciones de validez de estos certificados.

7.5. Flujo de información:

De los inspectores veterinarios al resto de los órganos

- Los resultados de las inspecciones, los seguimientos y verificaciones se grabaran en la aplicación PAIS antes de que transcurran una semana de la realizar la inspección.
- Los incumplimientos detectados tendrán seguimiento hasta su subsanación según plazo expresados en los documento de control, estas actuaciones se registraran en la aplicación PAIS.
- Los controles con incumplimientos con categorización como sanción , serán tramitados en plazo inferior a 10 días laborables y promovidos al departamento de legislación y expedientes sancionadores de la DDTT que corresponda. Todos los expedientes con propuesta de sanción se iniciarán exclusivamente con la herramienta al efecto que posee la aplicación PAIS .
- Las posibles sustituciones, según criterio indicado en este Plan, de subexplotaciones serán comunicadas al controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es
- Reapertura de controles. La aplicación Pais actualmente tiene una utilidad denominada validación de

controles, esta cierra el control sin posibilidad de su nueva apertura por parte del inspector. Excepcionalmente hay casos, que debidamente justificados, pueden dar lugar a la reapertura del control para la modificación de sus datos. La reapertura de un control es una competencia de los SSCC de la DGPAG y SIAA. Las solicitudes de reapertura de controles se dirigirán debidamente justificadas por escrito y dirigidas al SIAA al correo controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es. El sistema informático dejara registro de esta reapertura y su causa.

De AGAPA a la DGPAG

La aplicación Pais tendrá una utilidad que permita conocer los resultados de los controles ejecutados. Esta utilidad permitirá saber como mínimo los siguientes aspectos:

- Muestras planificadas
- % Muestras realizadas
- Resultado numérico de los controles según clasificación del modulo de grabación (nº de inspecciones favorables, desfavorables con subsanación y desfavorables con propuesta de sancionadora)
- Así mismo la aplicación Pais tendrá una utilidad que permita hacer seguimiento de incumplimientos, en esta consulta contendrá numero de incidentes con subsanación a verificar en dicho semestre, verificados y resultado de estas verificaciones (subsanoado, no subsanoado, nuevo plazo y expediente sancionador).
- Elaborar la muestra para los controles anuales según criterio del Plan de control, y su posterior publicación en PAIS antes del 15 de febrero del año de la campaña. Junto con la muestra se entregara un conjunto de CLD adicionales con el objeto de suplir las explotaciones de la muestra que no puedan ser objeto control.
- La muestra de control se publicará en la aplicación informática PAIS en el siguiente apartado:

Menú principal- Muestras de Control Inicial (MCI)-Consulta de muestra y actuaciones

Una vez dentro de ese menú se seleccionará la campaña en curso y el Plan -

De DGPAG a MAPA

La DGPAG remitirá al MAPA los resultados de los controles cuando esta lo requiera en los modelos oficiales.

7.6. Métodos o Técnicas usadas para el Control Oficial.

Según el [Reglamento \(UE\) 2017/625 de 15 de marzo de 2017](#), en el cual se hace mención a las actividades, métodos y técnicas de control, las tareas relacionadas con los Controles Oficiales se efectuarán, en general por medio de métodos y técnicas de control adecuados, como el control, la vigilancia, la verificación, la auditoria, la inspección, el muestreo y el análisis.

Durante el desarrollo de la visita o inspección, los inspectores llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Inspección de instalaciones, para verificar el grado de cumplimiento de la legislación en materia de Centros de Limpieza y Desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado por carretera.
- Comprobación de las condiciones de higiene y almacenamiento.
- Examen de la documentación y registros obligatorios.

7.7. Procedimientos normalizados establecidos documentalente.

A.) Procedimientos normalizados:

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017, La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha desarrollado sus propios procedimientos documentados de control de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado por carretera.

Para realizar las actuaciones de control en estos establecimientos el presente Plan cuentan con los siguientes documentos.

- Cuestionarios de Inspección: Se descargarán de la aplicación informática PAIS existiendo dos modelos .
 - Cuestionario centros de limpieza.
 - Cuestionario operaciones de limpieza.

Todos estos documentos se encuentran también en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-centros-desinfeccion.html>